

“Por medio de la cual se ordena la baja definitiva de unos bienes muebles no utilizables de los inventarios correspondientes al proyecto Páramos de la Región Administrativa y de Planeación Especial RAP-E- Región Central.”

EL GERENTE DE LA REGIÓN CENTRAL RAP-E

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en los numerales 2.1 y 3.1 del artículo 2.5.3 Y el numeral 10 del artículo 2.6.2 del Acuerdo Regional 007 de 2019 y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución faculta a la Administración Pública para asumir la responsabilidad en el manejo de los bienes, así como para diseñar, adoptar, interpretar las medidas y mecanismos que le permitan el control, la racionalización, el buen uso y destinación de los mismos.

Que el artículo 34 de la Ley 734 de 2002, preceptúa cómo deber de todo Servidor Público, vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados y responder por la conservación y rendir cuenta oportuna a su utilización.

Que la Ley 87 de 1993 en los artículos 1°, inciso 1,2° literal h) y 12° literales e) y g), establece que a cada Entidad le concierne diseñar sus propios procedimientos y normas para dar de baja los bienes que conforman su inventario, como parte de las tareas que desarrolla el control interno.

Que según los numerales 2.1 y 3.1 del artículo 2.5.3 del Acuerdo Regional 007 de 2019, establecen, como funciones del Gerente: “Dirigir y coordinar la acción administrativa para el cumplimiento del objeto, competencias y funciones de la RAP-E Región Central” y “Ejercer la representación legal y ordenación del gasto”.

Que el artículo 4.13.14 del Acuerdo Regional 007 de 2019 establece: **“Ordenación del Gasto.** - La afectación sobre las apropiaciones para gastos estará a cargo del Director Ejecutivo, como ordenador principal, quien podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y en las disposiciones legales vigentes.

Que según el numeral 10 del artículo 2.6.2 del Acuerdo Regional 007 de 2019, establece: “Ejecutar y controlar los procesos de administración y adquisición de bienes y servicios, almacenamiento, custodia, distribución e inventario de los elementos, equipos y demás bienes y servicios necesarios para el funcionamiento de la Región Central RAP-E, velando por el cumplimiento de las normas vigentes sobre la materia.”

Que de acuerdo con la solicitud efectuada por la Dirección de Planificación, Gestión y Ejecución de Proyectos el 27 de abril de 2020 y conforme al proceso de bajas P-GBS.04, se solicitó concepto técnico al Asesor de Comunicaciones Código 105 Grado 01 y al Profesional Universitario Código 219 Grado 02 del proceso de Gestión de Bienes y Servicios la Dirección Administrativa y Financiera, quienes emitieron mediante comunicación del 6 de mayo de 2020, concepto favorable para la destrucción de estos bienes.

Que en virtud de lo anteriormente señalado,

“Por medio de la cual se ordena la baja definitiva de unos bienes muebles no utilizables de los inventarios correspondientes al proyecto Páramos de la Región Administrativa y de Planeación Especial RAP-E- Región Central. ”

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Autorizar y ordenar la baja de bienes muebles de propiedad de la RAP-E proyecto páramos, teniendo en cuenta su estado, pero no utilidad para la entidad de conformidad con los conceptos técnicos emitidos el 6 de mayo de 2020 por el Asesor de Comunicaciones Código 105 Grado 01, el Profesional Universitario Código 219 Grado 02 del proceso de Gestión de Bienes y Servicios y el Profesional Especializado Grado 222-03 del proceso de TIC’S de la Dirección Administrativa y Financiera, documentos que hacen parte integral del presente acto administrativo.

Parágrafo. Los Bienes Muebles relacionados a continuación por su materialidad y costo no corresponden a bienes considerados como Activos Fijos de la Entidad, se encuentran considerados como Activos de Control, por lo tanto, no afectan los Estados Financieros.

UNICO LOTE DESTRUCCIÓN

ITEM	PLACA	DESCRIPCIÓN
1	16650103 PARAMOS ARCH	ARCHIVADOR REMANUFACTURADO PARAMOS
2	1665010100 PARAMOS	FORMICA PUESTO OPERATIVO
3	1665010100 PARAMOS001	FORMICA PUESTO OPERATIVO
4	1665010100 PARAMOS002	FORMICA PUESTO OPERATIVO
5	1665010100 PARAMOS003	FORMICA PUESTO OPERATIVO
6	1665010100 PARAMOS004	FORMICA PUESTO OPERATIVO
7	1665010100 PARAMOS005	FORMICA PUESTO OPERATIVO
8	1665010100 PARAMOS006	FORMICA PUESTO OPERATIVO
9	1665010100 PARAMOS007	FORMICA PUESTO OPERATIVO
10	1665010100 PARAMOS008	FORMICA PUESTO OPERATIVO
11	1665010100 PARAMOS009	FORMICA PUESTO OPERATIVO
12	1665010100 PARAMOS010	FORMICA PUESTO OPERATIVO

“Por medio de la cual se ordena la baja definitiva de unos bienes muebles no utilizables de los inventarios correspondientes al proyecto Páramos de la Región Administrativa y de Planeación Especial RAP-E- Región Central. ”

13	1665010100 PARAMOS011	FORMICA PUESTO OPERATIVO
14	1665010100 PARAMOS012	FORMICA PUESTO OPERATIVO
15	1665010100 PARAMOS013	FORMICA PUESTO OPERATIVO
16	1665010100 PARAMOS014	FORMICA PUESTO OPERATIVO
17	1665010100 PARAMOS015	FORMICA PUESTO OPERATIVO
18	1665010100 PARAMOS016	FORMICA PUESTO OPERATIVO
19	1665010100 PARAMOS017	FORMICA PUESTO OPERATIVO
20	1665010100 PARAMOS018	FORMICA PUESTO OPERATIVO
21	1665010100 PARAMOS019	FORMICA PUESTO OPERATIVO
22	1665010100 PARAMOS020	FORMICA PUESTO OPERATIVO
23	1665010100 PARAMOS021	FORMICA PUESTO OPERATIVO
24	1665501040PARAMOS	PANTALLA DIVISORIA BLANCO HIELO 60*30
25	166501101 PARAMOS SOP	SOPORTE PUESTO DE TRABAJO
26	166501102 PARAMOS SOP	SOPORTE PUESTO DE TRABAJO
27	166501103 PARAMOS SOP	SOPORTE PUESTO DE TRABAJO
28	166501104 PARAMOS SOP	SOPORTE PUESTO DE TRABAJO
29	166501105 PARAMOS SOP	SOPORTE PUESTO DE TRABAJO
30	166501106 PARAMOS SOP	SOPORTE PUESTO DE TRABAJO
31	166501107 PARAMOS SOP	SOPORTE PUESTO DE TRABAJO
32	166501108 PARAMOS SOP	SOPORTE PUESTO DE TRABAJO
33	166501109 PARAMOS SOP	SOPORTE PUESTO DE TRABAJO

“Por medio de la cual se ordena la baja definitiva de unos bienes muebles no utilizables de los inventarios correspondientes al proyecto Páramos de la Región Administrativa y de Planeación Especial RAP-E- Región Central. ”

34	166501110 PARAMOS SOP	SOPORTE PUESTO DE TRABAJO
35	166501111 PARAMOS SOP	SOPORTE PUESTO DE TRABAJO
36	166501112 PARAMOS SOP	SOPORTE PUESTO DE TRABAJO
37	166501113 PARAMOS SOP	SOPORTE PUESTO DE TRABAJO
38	166501114 PARAMOS SOP	SOPORTE PUESTO DE TRABAJO
39	166501115 PARAMOS SOP	SOPORTE PUESTO DE TRABAJO
40	166501116 PARAMOS SOP	SOPORTE PUESTO DE TRABAJO
41	166501117 PARAMOS SOP	SOPORTE PUESTO DE TRABAJO
42	166501118 PARAMOS SOP	SOPORTE PUESTO DE TRABAJO
43	166501119 PARAMOS SOP	SOPORTE PUESTO DE TRABAJO
44	166501120 PARAMOS SOP	SOPORTE PUESTO DE TRABAJO
45	166501121 PARAMOS SOP	SOPORTE PUESTO DE TRABAJO
46	166501122 PARAMOS SOP	SOPORTE PUESTO DE TRABAJO
47	ELEMENTO DE CONSUMO	12 PENDONES CON PUBLICIDAD ALUSIVA AL PROYECTO
48	ELEMENTO DE CONSUMO	4 CUADROS CON PUBLICIDAD ALUSIVA AL PROYECTO
49	ELEMENTO DE CONSUMO	1 RETABLO CON PUBLICIDAD ALUSIVA AL PROYECTO
50	ELEMENTO DE CONSUMO	3 CUADROS EN MICROPERFORADO CON PUBLICIDAD ALUSIVA AL PROYECTO

ARTÍCULO SEGUNDO. Ordenar al encargado del Proceso de Gestión de Bienes y Servicios de la RAP-E para que, efectuada la baja de los bienes, proceda a dejar constancia de esto en las plataformas pertinentes y en medio físico.

ARTÍCULO TERCERO. La destrucción se realizará a través de una empresa que certifique este proceso, dicho certificado, será un documento complementario del expediente relacionado con la baja de estos elementos.

“Por medio de la cual se ordena la baja definitiva de unos bienes muebles no utilizables de los inventarios correspondientes al proyecto Páramos de la Región Administrativa y de Planeación Especial RAP-E- Región Central.”

ARTÍCULO CUARTO. Realícese las demás diligencias necesarias para el cabal cumplimiento de baja establecido en el proceso **P-GBS.04** - Procedimiento Baja de Bienes Muebles de la **REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL RAP-E – REGIÓN CENTRAL.**

ARTÍCULO QUINTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D. C., a los 29 de mayo de 2020



FERNANDO FLOREZ ESPINOSA
Gerente

M-GJ.04-03. V.4.

Elaboró: Luis Ernesto Rodríguez Camargo – Profesional Universitario 
Aprobó: Tania Margarita López Llamas – Directora Administrativa y Financiera
Aprobó: Karol González Mora – Asesora Jurídica 